# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2024/5853** *Bases Proceso Selectivo Trabajador Social Oposición Libre.*

**Anuncio**

Por Resolución de Alcaldía nº 2024- 6546 de fecha 13 de diciembre de 2023 ha aprobado las siguientes Bases:

**Bases para la selección de una plaza de funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Linares, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, como Trabajador/a Social, mediante el sistema de oposición libre.**

*Primera. Objeto y Motivación.*

Es objeto de la presente convocatoria el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de 1 plaza de Trabajador/a Social, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, clase media, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Linares, así como las que resulten vacantes y ofertadas antes de la propuesta de nombramiento realizado por el tribunal calificador y que estén dotadas presupuestariamente, y constitución de bolsa de empleo temporal para cuando existen acreditadas razones de necesidad y urgencia. De conformidad con lo que se establece en el artículo 76 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la plaza convocada corresponde al Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2. Está incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía nº2022- 6195.

*Segunda. Legislación Aplicable.*

A la presente convocatoria del proceso selectivos le será de aplicación el Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico, la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del

cve: BOP-2024-5853
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, el Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Linares 2013- 2023 aprobado por Acuerdo Plenario de 7 de marzo de 2013 y la Ley 5/2023 de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

*Tercera. Principio de Igualdad de Trato.*

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

*Cuarta. Publicidad.*

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Específicas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares y Anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

*Quinta. Acceso de las Personas con Discapacidad.*

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

*Sexta. Condiciones y Requisitos Generales de los/as Aspirantes.*

6.1. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

cve: BOP-2024-5853
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado/a en Trabajo Social o Título de grado equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Trabajador/a Social.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

g) Haber abonado la tasa por derechos de examen prevista en las presentes bases.

6.2. A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos, o en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

6.3. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

6.4. Las personas aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

6.5. Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

6.6. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

cve: BOP-2024-5853
Verificable en https://bop.dipujaen.es

*Séptima. Solicitudes y Documentación a Presentar.*

7.1. Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de participación, según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.

b) Declaración responsable de las circunstancias a que se refiere el apartado según modelo establecido como Anexo II.

c) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen, el importe a ingresar es de 31 € y se efectuará en el número de cuenta ES69 2100 4166 8213 00192879 del Banco Caixa o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros la plaza a la que se oposita, el nombre y apellidos del/la aspirante y también DNI, aun cuando sea impuesto por persona distinta, existen bonificaciones según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Jaén nº 133, de 13 de julio de 2016), que deberán acreditarse en los términos de la misma.

d) Fotocopia del DNI en vigor.

e) Fotocopia de la titulación exigida, justificante del abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.

7.2. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

7.3. La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuesto de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los/as interesados/as. El no abono de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, se considerará como causa de exclusión no subsanable.

7.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

7.5. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

7.6. La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

7.7. El tratamiento de la información derivada del proceso selectivo tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general

cve: BOP-2024-5853
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

*Octava. Lugar y Plazo de Presentación de Instancias.*

8.1. La solicitud (Anexo I) junto con la documentación requerida para tomar parte en el proceso referenciado se puede presentar por los interesados, mediante Instancia General, en el Registro Electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares https://linares.sedelectronica.es/, debiendo para ello disponer de Certificado digital FNMT o DNIe.

8.2. La instancia y documentos también pueden presentarse presencialmente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Linares sito en Plaza del Ayuntamiento s/n 23700 Linares (en días laborables dentro del plazo estipulado y en horario de atención al público de 09:00 horas a 13:00 horas) o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

8.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

8.4. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Linares en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

*Novena. Lista Admitidos/as y Excluidos/as.*

9.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso y las causas de exclusión. En la misma se indicará el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación en el BOP de Jaén, para que los y las aspirantes excluidos/as expresamente, si los hubiere, así como quienes no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, puedan subsanar el defecto, que por su naturaleza sea subsanable, que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

9.2. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución del Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará la fecha y hora de constitución del mismo.

cve: BOP-2024-5853
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9.3. Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la sede electrónica: https://linares.sedelectronica.es, a efectos meramente informativos.

9.4. El resto de los anuncios relativos al proceso selectivo convocado se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica https://linares.sedelectronica.es/

*Décima. Tribunal Calificador.*

10.1. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

10.2. El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

10.3. El Tribunal de Selección, que será nombrado por Resolución de la Alcaldesa-Presidenta, estará compuesto por un Presidente/a, el secretario de la Corporación o por Funcionario/a en quien delegue expresamente el Secretario General de este Ayuntamiento, que actuará con voz y sin voto y, cuatro vocales que se nombrarán todos ellos junto a los suplentes, con los mismos requisitos y condiciones, haciéndose público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia junto a la aprobación del listado de admitidos y excluidos definitivo.

Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán ser personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, con la presencia del Presidente y el Secretario/a.

No podrán formar parte de los Órganos de Selección el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección, las personas, funcionarias o no, que realicen hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas

cve: BOP-2024-5853
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria y las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

10.4. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

10.5. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación, apreciación, dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, así como adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

10.6. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

10.7. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

10.8. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.9. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases.

*Decimoprimera. Comienzo del Procedimiento Selectivo.*

11.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición libre.

11.2. El orden de actuación de las personas aspirantes, en su caso, se realizará por orden alfabético conforme a la Resolución que a tal efecto publique la Secretaria de Estado de Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

11.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en los boletines oficiales.

cve: BOP-2024-5853
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Éstos se publicarán por el órgano de selección en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Linares, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

11.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

11.5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo. El órgano de selección podrá? requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

11.6. El Proceso selectivo por el sistema de oposición, consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos de carácter eliminatorio y obligatorio, uno teórico y otro práctico.

1. Ejercicio Teórico. Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias del programa anexo. El número de preguntas será de 85, todas con tres respuestas alternativas. El tiempo máximo de duración para su realización será noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por los/as aspirantes junto con el reto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Por cada cuatro preguntas erróneas o no contestadas se restará el valor de una pregunta correcta.

Finalizado el ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares, la plantilla de respuestas correctas, concediendo a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede electrónica a los efectos de que los mismos puedan formular alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los lugares indicados las calificaciones de los/las aspirantes que han superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

2. Ejercicio Práctico. Consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con las materias específicas del programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El supuesto práctico podrá o no, ir desglosado en preguntas. A través del supuesto práctico se comprobarán las competencias, capacidades y conocimientos, tanto teóricos como, en su caso, prácticos y la capacidad analítica de los aspirantes en la realización de los ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con el puesto al que optan.

cve: BOP-2024-5853
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

El Tribunal podrá acordar que la lectura de los ejercicios se efectúe por los/as propios/as aspirantes, en cuyo caso dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia del/ de la aspirante se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinando por lo tanto la eliminación de la misma.

El Tribunal publicará las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio práctico, concediéndose un plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones o resultas las mismas por el Tribunal, éste publicará el resultado de la oposición y la propuesta definitiva de nombramiento en favor de los opositores que hayan obtenido la mayor puntuación sumadas las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldesa- Presidenta para que proceda al nombramiento del aspirante seleccionado/a como funcionario/a de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, sin perjuicio de lo cual y con el fin de aseguras la cobertura de las plazas, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria del aspirante que siga al propuesto, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los mismos con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
2º. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
3º. Por sorteo público entre los aspirantes.

El Tribunal de selección, igualmente elevará propuesta para constitución de bolsa de trabajo, con los aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la oposición pero no obtengan plaza, como funcionarios interinos, o contratados temporales, que serán nombrados según su orden de puntuación, cuando existen acreditadas razones de necesidad y urgencia, para suplir las vacantes que se produzcan o por cualquier otra causa.

La bolsa de trabajo que se constituya a partir de lo dispuesto en el párrafo anterior, se regirá en cuanto a funcionamiento, llamamientos, criterios de exclusión, contratación y disponibilidad de participantes, a lo dispuesto mediante Resolución de alcaldía aprobando el Acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación respecto a las Bolsas de Trabajo Temporal publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 5 de enero de 2024.

cve: BOP-2024-5853
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Finalizados los contratos o nombramientos, el/la Trabajador/a se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación.

Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la bolsa de trabajo tras la contratación inmediatamente anterior, siempre que haya comunicado su disponibilidad por escrito.

La vigencia de la Bolsa de Empleo será de dos años a contar desde la fecha de la Resolución por la que se constituya. Si a la finalización de este periodo no se hubiese constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, ésta se prorrogará de manera automática hasta la constitución de la nueva y como máximo dos años más, con la constitución de ésta bolsa se dejarán sin efecto las bolsas anteriores de la misma categoría.

Causan baja en las Bolsas de Trabajo las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un/a aspirante rechazará la oferta de empleo sin causa justificada.

2. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

3. El incumplimiento de normas de incompatibilidad.

4. La falsedad en la documentación presentada y aquellos separados mediante despido firme.

5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato. La baja será para todo el período de vigencia de las Bolsas, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de oferta, por los que no dará lugar a la baja en la Bolsa las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los aspirantes:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por encontrarse en situación de ocupado y así lo acredite.

Deberá presentar en los plazos establecidos en el Acuerdo sobre Bolsas de Trabajo Temporal publicado en el BOP nº 4 de 5 de enero de 2024 la acreditación documental de rechazo de oferta a efectos de considerar motivo justificado de los enumerados en el párrafo anterior.

En todo caso, quedará en suspenso su inscripción hasta que la persona interesada comunique y acredite documentalmente la extinción de la causa que dio origen a su rechazo.

cve: BOP-2024-5853
Verificable en https://bop.dipujaen.es

*Decimosegunda. Presentación de Documentación.*

12.1. El o la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión o de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10; y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

b) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, y en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento de Linares.

El aspirante seleccionado/a deberá aportar un informe médico en que el que conste que no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestos/as.

12.2. Si dentro del plazo que se indique y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la Convocatoria, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

12.3. En caso de que alguno de los/las aspirantes que fuesen propuestos y no cumpliesen alguno de los requisitos o renunciasen a su nombramiento será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

12.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente, procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

*Decimotercera. Resolución Definitiva y Propuesta de Funcionaria/o de Carrera.*

13.1. El Tribunal calificador, una vez que por el Departamento de Función Pública se haya comprobado que el aspirante que superó la Fase de Oposición reúnen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados funcionarios/as de carrera, realizará y publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación. Dicha relación será elevada por el Tribunal Calificador con propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera del/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la suma de ambos ejercicios para que la Sra. Alcaldesa- Presidenta proceda a su nombramiento como funcionario/a de carrera.

cve: BOP-2024-5853
Verificable en https://bop.dipujaen.es

13.2. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

13.3. No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzca renuncia del/la aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria del/la aspirante que siga al/a la propuesto/a, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera y constitución de la bolsa de trabajo en los términos recogidos en las bases decimoprimera de la convocatoria.

*Decimocuarta. Impugnación, Incidencias o Recursos.*

14.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

14.2. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y la Ley 7/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

14.3. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y

cve: BOP-2024-5853
Verificable en https://bop.dipujaen.es

124 LPAC y 46 LJCA).

Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA). Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

cve: BOP-2024-5853
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**ANEXO I**
**MODELO DE SOLICITUD/INSTANCIA**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, COMO TRABAJADOR/A SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE**

| **DATOS DEL INTERESADO** | | | |
|---|---|---|---|
| **Primer apellido** | | | |
| **Segundo apellido** | | | |
| **Nombre** | | | |
| **DNI** | | **Fecha de nacimiento** | |
| **Domicilio** | | | |
| **Municipio** | | | |
| **Provincia** | | | |
| **País** | | **C.P.** | |
| **Teléfono 1** | | **Teléfono 2** | |
| **Correo electrónico** | | | |

**El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.**

*Se adjunta a la presente solicitud:*

☐ Fotocopia de la Titulación Académica.

☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

☐ Justificante tasas derechos de examen.

☐ Declaración responsable de las circunstancias a que se refiere base quinta, apartados d),e) y f) según modelo establecido como ANEXO II.

**En Linares, a de de 2024.**

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES.**

cve: BOP-2024-5853
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA**

APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____
DNI: _____.

Declaro bajo juramento, a efectos de participar en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social mediante el sistema de acceso de turno libre y por el procedimiento de oposición.

☐ Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
☐ No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
☐ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Y para que así conste firmo la presente declaración.

Linares, a de de 2024.

Fdo.: D./Dª. _____

cve: BOP-2024-5853
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**ANEXO III**

**TEMARIO**

PROGRAMA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión. La reforma constitucional.

2. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local.

3. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales. Especial referencia al régimen de organización de los Municipios de Gran Población.

4. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

5. El procedimiento administrativo y sus fases: Iniciación, Ordenación. Instrucción y Finalización.

6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

7. Personal al servicio de la Entidad Local: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

8. Los contratos del Sector Público: conceptos y clases. El procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Especialidades de las Entidades Locales.

9. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

10. La transparencia en la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

11. La L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

13. Los Servicios Sociales en España. Referencia constitucional a los servicios sociales. Competencias estatal, autonómica y local en materia de servicios sociales.

14. El Sistema Público de Servicios Sociales, el Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.: Concepto y desarrollo. Catálogo de Referencia de Servicios Sociales. Financiación de los Servicios Sociales.

15. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura territorial. El Mapa de servicios sociales.

cve: BOP-2024-5853
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Estructura funcional. El Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que presten servicios en Andalucía. Financiación social: Subvenciones y conciertos.

16. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas competencias municipales. Situación actual. Delegación de competencias en servicios sociales.

17. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del trabajo social.

18. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de programas en los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos de la evaluación. Tipos de evaluación. Instrumentos de evaluación. Evaluación de la eficacia y eficiencia. Evaluación de la cobertura y eficacia en la cobertura.

19. Las técnicas en el Trabajo social: Aspectos generales. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Ficha Social, Historia Social y el Informe Social. El proceso de derivación en el trabajo social.

20. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y juicio profesional. Planificación, programación y proyectos en Trabajo Social.

21. Las necesidades sociales. Concepto de necesidad social. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales. Métodos para la prospección de las necesidades sociales. El análisis de la demanda. Atención, seguimiento e investigación de las necesidades. Los recursos sociales. Concepto, características y diferentes formas de clasificarlos.

22. Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica: Bono social de aplicación al consumidor vulnerable.

23. La calidad en el Sistema Público de Servicios Sociales según su normativa específica: Modelo de calidad del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Certificación de la calidad de los Servicios sociales. Planificación, evaluación, eficiencia y sostenibilidad del Sistema público de Servicios Sociales de Andalucía.

24. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los Centros de Servicios Sociales. Dificultades en el abordaje interdisciplinar de las intervenciones sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y funciones.

25. La ética profesional según el Código Deontológico del Trabajo Social: La confidencialidad y el secreto profesional. Valores éticos del sistema público de servicios sociales.

26. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de Dependencia: Disposiciones Generales. Configuración del Sistema. Prestaciones y Catálogo de Servicios de atención para la autonomía y atención a la Dependencia.

27. Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

28. El maltrato y la desprotección infantil. Marco jurídico estatal y autonómico. Detección, notificación, evaluación, prevención y tratamiento del maltrato infantil en Andalucía. Situaciones de riesgo y desamparo.

29. Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía: Disposiciones Generales. Prestación del servicio y competencias funcionales de trabajadores/as sociales.

cve: BOP-2024-5853
Verificable en https://bop.dipujaen.es

30. Servicios Sociales Comunitarios: definición, objetivos, funcionamiento y competencias. Relación entre los servicios sociales comunitarios y especializados.

31. La perspectiva de género en la planificación social. El análisis del género. Las diferentes formas de abordar la igualdad entre hombres y mujeres. Planes de Igualdad de oportunidades.

32. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS). Ficha Social. Invariables y explotación de datos.

33. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía: Disposiciones Generales. Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad. Atención integral y de los Servicios Sociales.

34. Trabajo social con Mayores. Ley 6/1999 de 7 de julio de Atención y protección a las personas mayores: Disposiciones Generales. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios. Participación de las personas mayores.

35. Fuentes de financiación de los Servicios Sociales. Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

36. Acuerdo de 9 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia de Atención a las Personas sin hogar en Andalucía.

37. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. El concepto de rentas mínimas y la inserción social. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y exclusión.

38. Programa Andalucía FSE+ 2021-2027: prioridades. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS): principios rectores y ejes principales.

39. La intervención social ante la pobreza y la exclusión social. El modelo básico de intervención en el Sistema público de Servicios sociales de Andalucía y el Proyecto de Intervención Social (PRISO) recogidos en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

40. Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026: Misión, visión y valores. Ejes, líneas y objetivos estratégicos.

41. Política Social Europea. Estrategia Europea 2030: objetivos en el ámbito de empleo y en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. Programa de la Unión Europea para el empleo y la Innovación Social. Instrumentos de financiación de la Unión Europea.

42. El trabajo Social en los Servicios Sociales Comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/una trabajador/a social en los servicios Sociales Comunitarios. El trabajo Social Comunitario: concepto, objetivo y principios. Procedimientos metodológicos de la intervención social comunitaria.

43. Mecanismo de garantía de rentas: la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y el Ingreso Mínimo Vital.

44. El papel del Trabajador/a social en la prevención del absentismo escolar. Acuerdo 25 noviembre de 2003 del Consejo de Gobierno que regula el Plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar: Principios y áreas de actuación.

45. Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las Ayudas Económicas Familiares en cooperación con las entidades locales.

46. Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de Tratamiento a familias con menores en Situación de Riesgo o Desprotección en la Comunidad autónoma de Andalucía.

47. La intervención social desde el trabajo social. Trabajo social individual/familiar, trabajo social de grupos y comunitario. Mediación familiar como instrumento de intervención social.

cve: BOP-2024-5853
Verificable en https://bop.dipujaen.es

48. Infancia y Adolescencia. Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía: Objeto y ámbito de aplicación. Principios rectores. Actuaciones de prevención en el ámbito de servicios sociales. Actuaciones y Medidas de protección

49. Infancia y adolescencia: medidas que implican separación del menor de su medio familiar recogidas en el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa.

50. Decreto 210/2018, de 20 de noviembre por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA). Objeto y ámbito de aplicación. Procedimiento de actuación para la detección, notificación, valoración y registro de las situaciones de riesgo y desamparo.

51. Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y pública el Instrumento 4/1997 para la valoración de la gravedad de las Situaciones de riesgo, Desprotección y Desamparo de la infancia y adolescencia. (VALORAME). Situaciones de riesgo y desprotección: definición y niveles de gravedad. Tipos de situaciones de desprotección y gravedad

52. Minorías étnicas. Concepto de etnia. Atención a la diversidad. El papel de la persona profesional del trabajo social en la atención a las minorías étnicas.

53. Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

54. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: necesidades. El trabajador/a social en esta área.

55. Ley 4/2018, de 8 de mayo Andaluza del voluntariado

56. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Teleasistencia móvil para víctimas de la violencia de género. La intervención desde los Servicios Sociales ante la violencia de género.

57. Decreto 99/2022, de 7 de junio que regula las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer: Definición y naturaleza. Personas y entidades usuarias. Funciones del Centro y personal técnico.

58. Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y asistencia en materia de drogas en Andalucía: Prevención y atención. Medidas de control.

59. El trabajador social y la atención a las drogodependencias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Prevención, atención e incorporación social. Plan Andaluz sobre las Drogas. Marco de colaboración con las corporaciones locales.

60. Problemática social relacionada con la pérdida de vivienda.

cve: BOP-2024-5853
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Linares, 13 de diciembre de 2024.- El Concejal Delegado de Función Pública, ENRIQUE MENDOZA CASAS.

cve: BOP-2024-5853
Verificable en https://bop.dipujaen.es